

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
SUBSIDIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA Y CORFO PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DENOMINADO "FIUDA 2030",
CÓDIGO 18ENI2 - 106198.

Copiapó, 18 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° **134**

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880

Considerando:

La Providencia N°945-A, de fecha 19 de noviembre del 2019, de Rectoría, en virtud de la cual solicita gestionar resolución exenta que apruebe Convenio de Subsidio con Universidad de Atacama para la ejecución del proyecto denominado FIUDA 2030 Código 18ENI2-106198.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el Convenio de Subsidio suscrito entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO DE SUBSIDIO
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA
INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 21 de agosto de 2019, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° [redacted] en adelante e indistintamente "Corporación" o "Corfo", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, don Fernando Hentzschel Martínez, cédula de identidad N° [redacted] domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la Universidad de Atacama, RUT N° [redacted] en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don Celso Hernán Arias Mora, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, Región de Atacama, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Que, mediante Resolución (A) N° 97, de 2016, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030 REGIONES", dada a conocer, mediante aviso publicado el 23 de agosto de 2016, en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases". Mediante aviso publicado el 5 de octubre de 2018 en el Diario Cooperativa.cl, se realizó la apertura para la postulación permanente al referido instrumento de financiamiento.



2. Lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la Resolución (A) N° 12, de 2015, y por la Resolución (A) N° 45, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante “Bases Administrativas Generales”.

3. El Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 313 del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 13 de junio de 2019, ejecutado mediante Resolución (E) N° 661, de 2019, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado “FIUDA 2030”, código 18ENI2-106198, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

4. El “beneficiario” corresponde a la persona jurídica que recibe, administra el subsidio, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto y será el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por Corfo.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y por consiguiente del proyecto es “generar estrategias de desarrollo en los campos de la minería, la energía y la sostenibilidad en programas de posgrado y postgrado conjuntos y articulados, ofreciendo como objetivo un capital humano de clase mundial, con un enfoque en I + D + i + e (Investigación + Desarrollo + Innovación + Emprendimiento) para el desarrollo de la Región de Atacama”.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de 72 (setenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en 2 (dos) etapas de 36 (treinta y seis) meses cada una. Cada una de las etapas podrá prorrogarse hasta por 18 (dieciocho) meses más, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo en ejecución.

Al término de la primera etapa, el proyecto será evaluado para definir su continuidad hacia la segunda etapa. La decisión de continuidad será adoptada por el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, en conformidad a lo señalado en la letra a) del numeral 8 de las bases.

CUARTO.- Costo del proyecto.

El costo total estimado del proyecto para la primera etapa es la suma de \$1.567.324.000.- (mil quinientos sesenta y siete millones trescientos veinticuatro mil pesos).

El costo total estimado del proyecto para la segunda etapa es la suma de \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos).

El costo total estimado del proyecto, considerando las dos etapas antes señaladas, es la suma de \$2.767.324.000.- (dos mil setecientos sesenta y siete millones trescientos veinticuatro mil pesos).



QUINTO.- Subsidio.

Corfo cofinanciará el costo total del proyecto, a través de recursos de su presupuesto y del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional (FIC – Regional) de la Región de Atacama, mediante un subsidio por la suma de hasta \$1.655.480.000.- (mil seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos), equivalente al 59,82% del costo total de todo el proyecto. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio para la **primera etapa** del proyecto será de hasta \$1.055.480.000.- (mil cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos), equivalente al 67,34% del costo total del proyecto para dicha etapa. Del monto señalado en este párrafo, hasta \$365.480.000.- (trescientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos) corresponden a recursos provenientes del presupuesto Corfo, y la suma de hasta \$690.000.000.- (seiscientos noventa millones de pesos) corresponde a recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional de la Región de Atacama.

El monto de subsidio de Corfo para la **segunda etapa** del proyecto será de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), equivalente al 50,00% del costo total del proyecto para dicha Etapa.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de \$1.111.844.000.- (mil ciento once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos).

Para la **primera etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de \$511.844.000.- (quinientos once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos), equivalente al 32,66% del costo total del proyecto para dicha etapa.

Para la **segunda etapa**, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), equivalente al 50,00% del costo total del proyecto para dicha etapa.

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con al calendario de desembolsos e informes, expresado en la presente cláusula.

Anticipo: hasta \$167.500.000.-

Primer Informe de Avance e Informe de Hito Crítico de Continuidad. Se deberá entregar hasta el mes 6 (seis) de ejecución del proyecto. Desembolso: Cuota 2, hasta \$790.480.000.-

Segundo Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el mes 13 (trece) de ejecución del proyecto. Desembolso: Cuota 3, hasta \$97.500.000.-

Tercer Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el mes 25 (veinticinco) de ejecución del proyecto. No hay desembolso asociado.



Cuarto Informe de Avance e Informe de Término de Etapa 1. Se deberá entregar 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de la etapa 1 del proyecto. Desembolso: Cuota 4, hasta \$200.000.000.-

Quinto Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el mes 49 (cuarenta y nueve) de ejecución del proyecto. Desembolso: Cuota 5, hasta \$200.000.000.-

Sexto Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios. Se deberá entregar hasta el mes 61 (sesenta y uno) de ejecución del proyecto. Desembolso: Cuota 6, hasta \$200.000.000.-

Informe Final. Se deberá entregar dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto. No hay desembolso asociado.

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el periodo a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

El **Informe de Hito Crítico de Continuidad** a entregarse hasta el mes 6 (seis) de ejecución del proyecto, deberá contener el plan estratégico ajustado, detallando el plan de trabajo que se implementará, los que deberán dar cuenta de los siguientes elementos:

- a. Presentar un plan de acortamiento de la extensión de las carreras de ingenierías civiles a 10 u 11 semestres, incluida la titulación, que contemple un diagnóstico, cronograma de actividades y decisiones de cuerpos colegiados que aseguren el logro durante la etapa 1 del proyecto.
- b. Incluir actividades de “coaching para el liderazgo” en todos los roles clave del proyecto, como medida para afrontar el riesgo de una eventual falta de interés y resistencia al cambio por parte de la comunidad universitaria.
- c. Aumentar el tiempo de dedicación al proyecto de los roles directivos del proyecto.
- d. Incluir actividades de capacitación en gestión directiva e institucional durante el primer año.
- e. Presentar un plan de nuevas contrataciones académicas que incluya un nuevo perfil asociado a los objetivos del Programa Nueva Ingeniería para 2030, y el calendario de concursos.
- f. Modificar el consejo consultivo empresarial, incorporando a los representantes de la industria en el directorio del proyecto en conjunto con autoridades de la universidad.
- g. Eliminar el “consejo de control” y darle mayor relevancia al coordinador general.
- h. Presentar un plan detallado para la implementación, durante la primera etapa, de los nuevos programas de maestría y doctorado, que incluya un estudio de demanda y un diagnóstico de las capacidades necesarias para su ejecución, explorando mecanismos consorciados con otras universidades.
- i. Presentar un plan de I+D aplicada, que incluya las capacidades (existentes o contratadas), infraestructura, un mapa de las líneas de financiamiento públicas, privadas y propias disponibles, y alianzas para su ejecución.
- j. Presentar un plan de vinculación con la industria (regional y nacional).
- k. Presentar un plan de comercialización de tecnologías basadas en los resultados de dicha I+D aplicada, que permita la obtención de resultados concretos al término de la primera etapa del proyecto.
- l. Presentar un plan de modificación de los incentivos en la carrera académica, con cronograma de acciones e hitos a ejecutar que aseguren su implementación durante la primera etapa del proyecto.
- m. Presentar un plan para habilitar la transferencia tecnológica hacia el mercado, en coordinación con la Oficina de Transferencia Tecnológica de la Universidad, que considere:
 - Reglamento de Propiedad Intelectual.
 - Reglamento de Conflicto de Interés.
 - Reglamentos para Emprendimientos y Spin Off.
- n. Reformular el presupuesto detallado de acuerdo al presupuesto aprobado.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el hito crítico de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de la Gerencia, se pondrá término anticipado al proyecto.

El **Segundo Informe de Avance e Informe de Resultados Intermedios**, deberá incorporar los siguientes elementos por eje:

a) Armonización curricular:

- i. Incorporar la participación académica de otras facultades en el plan, asegurando de este modo la interdisciplinariedad y la conexión con otras facultades de la universidad.



ii. Presentar un plan de acreditaciones nacionales y/o internacionales del posgrado, asegurando criterios y estándares de calidad en línea con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

iii. Presentar un plan, y antecedentes sobre su ejecución, en relación al monitoreo de la calidad de la educación, que incluya:

- La integración de habilidades de emprendimiento e innovación, aumentando la participación de alumnos en estas actividades.

- Mediciones continuas de efectividad de las nuevas metodologías de enseñanza y habilidades incorporadas en el currículum (*capstones*, *flipped-classroom*, resolución de problemas basados en proyectos, habilidades en innovación, emprendimiento, comercialización y transferencia), con la finalidad de garantizar que realmente se están entregando las habilidades esperadas a los alumnos.

- Evaluación de pares independientes, adicionales a los sistemas nacionales de acreditación.

b) I+D Aplicada y vínculo con la industria:

El plan para actividades de I+D debe incorporar, al menos, las siguientes actividades:

i. Integración de la I+D de la facultad con organizaciones públicas y privadas asociadas al desarrollo regional y nacional, con foco en el logro de contratos de I+D aplicada.

ii. Realizar visitas en las gerencias operativas de las empresas regionales, generando una “ventanilla única” para que las mismas puedan plantear necesidades o buscar orientación sobre un tema en particular.

iii. En materia de personal académico y/o de investigación con doctorados para implementar el plan, revisar nuevamente las necesidades de contratación que surgen del análisis de brechas y objetivos específicos, con la finalidad de acomodarse a la realidad de la universidad y aumentar las posibilidades de éxito. Adicionalmente, se debe aumentar la contratación de académicos con grado de doctor.

iv. Incluir un programa de pilotos de rápida implementación, con a lo menos 4 tecnologías o emprendimientos de base tecnológica, con su respectivo Plan Operativo Anual (POA) de comercialización.

c) Comercialización de Tecnología y Emprendimiento Tecnológico:

i. Realizar un seguimiento del diagnóstico de las capacidades internas que posee la facultad de ingeniería.

ii. Avances en las acciones para fomentar la comercialización y el emprendimiento al interior de la facultad, con reglamentos de Propiedad Intelectual, de conflictos de interés, emprendimientos y *spin off*.

d) Alianzas Internacionales:

Reforzar el plan de alianzas internacionales, incluyendo:

i. Objetivos, metodologías y seguimiento a emplear para el eje de alianzas internacionales, revisando las metas de internacionalización, con la finalidad que los insumos sean concordantes con los resultados esperados, en particular, para la realización de Actividades de I+D que involucren estudiantes, académicos e investigadores.

ii. Provisión de capacitación en idioma inglés como facilitador de acciones internacionales.

iii. Un piloto con la identificación de, al menos, 2 alianzas o actividades de internacionalización enfocadas en I+D, con una agenda de trabajo detallada y metas anuales para la segunda etapa del proyecto.

iv. Buscar referentes de buenas prácticas internacionales que sean más afines a la realidad de FIUDA hoy en día. Si bien, Harvard, Stanford, MIT y UC-Berkley son Universidades de clase mundial, éstas se encuentran a un nivel (vinculación con la industria, contexto, antigüedad, presupuesto) muy diferente y difícil de alcanzar para FIUDA.

v. Generar nuevos acuerdos internacionales con las universidades encontradas en el punto anterior.

e) Capital Humano y Gestión del Cambio:

i. Generar un plan para las contrataciones de académicos, todos con grado de doctor, con un nuevo perfil que refuerce las nuevas competencias requeridas y que sean pertinentes al proyecto.

ii. Incorporar académicos e investigadores de otras áreas, para abordar las problemáticas de la industria con un enfoque de equipo más amplio.



iii. Detallar el avance del plan de desarrollo de posgrado y el análisis que permita resolver la continuidad o término de programas.

iv. Incorporar en el plan de incentivos a la carrera académica, la valoración de acciones de innovación, de transferencia tecnológica y comercialización con sus actividades conexas, tales como registro de *disclosures*, gestión tecnológica, solicitudes de PI para transferencia tecnológica, contratos de investigación con la industria, licenciamientos, participación en *spin offs* y/o *start-ups*, entre otros.

v. Incorporar una estrategia comunicacional que difunda adecuadamente la transformación que la facultad está experimentando, y su compromiso por aumentar la I+D en vinculación con la industria y el emprendimiento, con acciones concretas (eventos, talleres) de inicio o lanzamiento del proyecto.

vi. Presentar un plan para acelerar la participación femenina a nivel de académicos, estudiantes y *staff* profesional, en línea con el avance del Programa Nueva Ingeniería para el 2030.

f) Gobernanza y Sinergias:

i. Asegurar el compromiso de las más altas autoridades para el respaldo de los grandes cambios que se realizarán con la ejecución del proyecto.

ii. Examinar fuentes posibles de financiamiento externas para lograr el cierre de las brechas propuestas y lograr sustentabilidad en largo plazo.

iii. Asegurar una mayor dedicación efectiva del director del proyecto.

iv. Adopción de un modelo de gestión basado en indicadores, incluyendo:

I. Capacitación y *coaching* a nivel directivo y académico en gestión basada en indicadores.

II. Una revisión semestral de coherencia de acciones y metas.

III. Evaluaciones de desempeño individual y de equipos, considerando avance de indicadores.

IV. Fomentar buenas prácticas de gobernanza: el directorio del proyecto, incluyendo a representantes de la industria, debe tener acceso a las métricas del proyecto y a los reportes de avance de indicadores.

v. Completar la totalidad del conjunto de métricas, que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y la efectividad del plan para conseguir los impactos esperados, de conformidad a las instrucciones e indicadores determinados por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas.

vi. De conformidad a los lineamientos del Programa Nueva Ingeniería para el 2030, incorporar indicadores propios de la gestión y funcionamiento del proyecto que reflejen sus objetivos e impactos, de acuerdo a los siguientes elementos:

I. En aquellos casos en que el indicador no se mida actualmente, deben incorporarse actividades que permitan contar con la línea base y monitoreo durante el primer año de ejecución del proyecto.

II. Incluir indicadores de cobertura, considerando el número o porcentaje de estudiantes que participan en concursos, el número de profesores que participan en programas de capacitación, entre otros.

III. Revisar la coherencia entre las estrategias planteadas y las metas de los indicadores, corrigiendo las metas que bajan respecto a la línea base, o los crecimientos naturales que no son producto de las acciones del programa.

La verificación del cumplimiento de los elementos adicionales que componen el Segundo Informe De Avance e Informe de Resultados Intermedios, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas la cual, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del mismo.

Por su parte, el Informe de Término de Etapa 1 y los Informes de Resultados Intermedios, deberán entregarse de acuerdo a los contenidos y requisitos señalados, respectivamente, en los literales a) y b) del numeral 8 de las Bases.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.



OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio.
- b. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
- c. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de la condición señalada en la letra b. anterior, y a la aprobación de los respectivos informes de avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

No se requieren garantías atendida la naturaleza jurídica del beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo no rendido, no invertido u observado pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Considerando que el beneficiario se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se aplicará dicha normativa, o por la normativa que la sustituya o reemplace, para las adquisiciones y subcontrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto. Corfo objetará el gasto, en la rendición respectiva, si no se cumple con el requisito señalado precedentemente.

UNDÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 (diez) días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula vigésima del presente convenio.

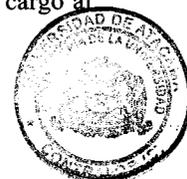
Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.



DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente convenio de subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes de avances, extraordinarios y final, en el plazo de 30 (treinta) días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 (diez) días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 (cinco) días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de 7 (siete) días para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de 7 (siete) días, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, sujeta a su ratificación.



a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 (siete) días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 (una) reasignación por cada 6 (seis) meses de duración del proyecto.

b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundamentalmente como “pertinentes” (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes, conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que el proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse éste debidamente.



En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 (días) días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de pagos y de gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto y a sus disponibilidades presupuestarias.

Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del proyecto y del convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el informe final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- a. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo quinto de la cláusula sexta del presente convenio.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 (quince) días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don Celso Hernán Arias Mora, para representar al beneficiario, consta en Decreto Supremo N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L. N° 151, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de don Fernando Hentzschel Martínez, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la Resolución (A) N° 87, de 2014, modificada por la Resolución (A) N° 88, de 2016, y por la Resolución (A) N° 120, de 2016, todas de Corfo; de la Resolución TRA N° 58/139/2019, de Corfo, y de la Resolución (E) RA N° 58/321/2019, de Corfo, que le asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.



Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/EPE/jpa.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Facultad de Ingeniería
- Decretación
- Archivo Institucional

